ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN EL MARCO DEL ART. 5 DEL DECRETO 092 DE 2017	
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MAICAO
SECTORIAL SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
RESPONSABLE:	AURA VAN GRIEKEN TOBIAS SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
MODALIDAD:	RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017
TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA DELIMITACION, DEMARCACION, RECUPERACION, ADECUACION Y CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO
PLAZO:	OCHO (8) MESES
VALOR:	OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($ 816.084.860)
BPIN Nº:	202600000011396
VINCULACION CON EL PLAN DE DESARROLLO	- PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: MAICAO ES TIEMPO DE AVANZAR - LÍNEA ESTRATÉGICA: ORDEN URBANO Y RURAL - PROGRAMA PRESUPUESTAL: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO - META DE RESULTADO: ADECUAR 8000 M2 DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO - PRODUCTO: 4002020 - ESPACIO PÚBLICO ADECUADO
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EL OBJETO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA 2026

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER
(Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de Maicao es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Municipio, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental del territorio y de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".* Con la contratación, de manera general se busca el eficiente cumplimiento de los fines del Estado tal como lo expresa el artículo 3º de la Ley 80 de 1.993, modificado por la Ley 1150 de 2007; que reza: *"... Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar convenios con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones..."*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación*

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes. A partir de esta definición es fácil comprender que el espacio público es un concepto que involucra mucho más que las simples consideraciones arquitectónicas, y que, por el contrario, en su tratamiento se deben tener en cuenta más los aspectos sociales, culturales y políticos que se derivan de su construcción, y posterior uso y aprovechamiento.

El espacio público es un bien colectivo, su cantidad, buen estado, así como el adecuado uso y aprovechamiento que se le dé, reflejan la capacidad que tienen las personas que habitan en las ciudades de vivir colectivamente y progresar como comunidad, sin caer en visiones individualistas y oportunistas. Allí, las personas, especialmente las más pobres y vulnerables, encuentran un lugar para recrearse, conversar con sus vecinos, ejercer sus derechos y deberes democráticos, encontrándose como iguales, independiente de su condición social, raza o religión.

A pesar de su importancia, el acelerado crecimiento de las ciudades durante el siglo pasado ha conducido a la insuficiente generación de espacio público, especialmente en las zonas más deprimidas. Los recurrentes procesos de invasión de las pocas áreas públicas de las zonas centrales, principalmente por parte de vehículos particulares, vendedores ambulantes y estacionarios y cerramientos de parques, son problemas que afectan, en mayor o menor medida, a todas las áreas urbanas colombianas. Si se quieren adoptar correctivos a las fallas y problemas que han caracterizado el acelerado crecimiento de las ciudades, es muy importante revalorar la importancia del espacio público, no como un elemento accesorio, complementario y mucho menos como un lujo, sino como un elemento clave del progreso y desarrollo de las ciudades colombianas.

Tener espacio público en condiciones óptimas, con fácil acceso, señalizados, organizados y libre de cualquier tipo de invasión, es un elemento de vital importancia para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio. Es fundamental establecer la magnitud del espacio público por cuanto es propiedad de todos y beneficia al colectivo sobre lo intereses privados. La defensa y recuperación del espacio público en los casos que se encuentre invadido genera bienestar a la población municipal.

Aunque son múltiples las funciones que cumplen los diferentes elementos que integran el espacio público, se destacan aquellas que pertenecen al ámbito del ordenamiento territorial, entre las cuales sobresalen las siguientes:

- Es un elemento que teje, estructura y modela una ciudad, por lo que determina la forma como se relacionan sus habitantes.
- Contribuye a la conservación de recursos naturales y ecosistemas, lo cual reduce los niveles de contaminación de las ciudades y crea un medio ambiente adecuado
- Genera seguridad a los ciudadanos y brinda oportunidades de valoración a las propiedades.
- Genera equidad en el desarrollo de los habitantes.
- Genera identidad en las comunidades y las ciudades.
- Contribuye a regular y equilibrar el transporte público.
- Contribuye a la preservación de la memoria histórica.

Contar con espacios públicos amplios, bien iluminados, de fácil acceso, señalizados, arborizados, con un mobiliario adecuado y libre de cualquier tipo de invasión, es un factor importante para mejorar la calidad de vida de las ciudades colombianas en los próximos años. Este es uno de los principales retos que enfrentan los gobiernos de cada ciudad y distrito, conjuntamente con empresarios, propietarios de vehículos, comerciantes y demás ciudadanos.

Es fundamental reconocer la importancia del espacio público por cuanto éste es propiedad de todos y, por lo tanto, prima sobre los intereses privados. Su recuperación, en los casos en que se encuentra invadido, genera bienestar y mejora la calidad de vida diaria de los habitantes de las ciudades.

"El espacio público ofrece posibilidades de encuentro, lo que permite avanzar en el tema del respeto mutuo en las relaciones de las personas. La abundancia de parques, plazas, calles y andenes en buen estado dignifica la vida en las ciudades, generando seguridad y confianza entre los ciudadanos y facilitando el diálogo y la sana discusión. A través de él, los ciudadanos se apropian de su ciudad, lo cual permite que se comprometan activamente en su desarrollo.

La gestión pública para la ampliación, preservación y recuperación de las áreas públicas de las ciudades se encuentra encaminada a reducir las desigualdades económicas, sociales y de calidad de vida. "...El *espacio público, al cual todos*

tienen acceso y derecho, reequilibra, en parte, las desigualdades económicas. A través de él se articula una de las posibles vías de redistribución de la riqueza...". Además, la cantidad y calidad del espacio público está directamente relacionada con la valorización de los predios privados, en los diferentes sectores de las ciudades.

El acceso a lugares para la recreación, el ocio y el deporte, para el encuentro ciudadano, se ve cada vez más limitado a quienes tienen la oportunidad de acceder a clubes y otros tipos de espacios privados. El espacio público ofrece la posibilidad a las personas más pobres de acceder a lugares para realizar estas prácticas, de manera gratuita, sin distinción de su condición social, raza o religión.

Las áreas constitutivas del espacio público cuentan, además, con importantes funciones en materia de movilidad, pues gracias a su continuidad y al desarrollo de sistemas de transporte, se logran conectar diferentes sectores de la ciudad. Las vías para el transporte vehicular, las ciclorrutas y los andenes, son tipologías de espacios públicos que primordialmente cumplen la función de facilitar el desplazamiento de las personas entre diferentes sectores de la ciudad, por lo que su calidad constituye un factor clave de la productividad urbana. Además, si se cuenta con «un espacio público conveniente, suficiente y que satisface las necesidades de las comunidades, es más fácil prevenir y controlar la violencia; los espacios desordenados, sucios, contaminados, ruidosos e insuficientes, generan agresividad en quienes los deben usar; mientras que los espacios amplios, limpios, bien diseñados y agradables, invitan a tener actitudes más amables y convivales» En resumidas cuentas, el espacio público contribuye a generar una ciudad más humana, con más y mejores condiciones de acceso a las oportunidades de desarrollo para sus habitantes.

Para ello, La Constitución Política de Colombia, en varios artículos establece la titularidad de los bienes de dominio público, en cabeza de la nación (artículo 102) de los departamentos, municipios, distritos (artículo 362).

La Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial. LEY 388 DE 1997, adicionada por la Ley 614 de 2000 y reglamentada por los Decretos Nacionales 150 y 507 de 1999; 932 y 1337 de 2002; 975 y 1788 de 2004; 973 de 2005; 3600 de 2007; 4065 de 2008; 2190de 2009 y reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1160 de 2010 "*Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones*", en relación con el componente urbano señala la obligatoriedad de localizar los equipamientos colectivos y espacios públicos para parques y zonas verdes públicas y el señalamiento de sesiones urbanísticas gratuitas correspondientes a dicha infraestructura e indica que los elementos constitutivos del espacio público y el medio ambiente tendrán para su defensa la acción popular consagrada en el código Civil.

Según la Ley 9ª 'en su Artículo 5, expresa que el espacio público municipal está constituido por las áreas requeridas para la circulación tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y usos de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación de paisajes y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como sus elementos vegetativo, arenas, corales y en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituya, por consiguiente, zonas para el uso o disfrute colectivo.

Esta definición amplía conceptualmente la idea de espacio público tradicionalmente entendida en la legislación civil (artículos 674 y 678 C.C.), teniendo en cuenta que no se limita a reducirla a los bienes de uso público (calles, plazas, puentes, caminos, ríos y lagos) señalados en la mencionada legislación, sino que extiende el alcance del concepto a todos aquellos bienes inmuebles públicos, que al ser afectados al interés general en virtud de la Constitución o la ley, están destinados a la utilización colectiva. En otras palabras, lo que caracteriza a los bienes que integran el espacio público, es su afectación al interés general y su destinación al uso directo o indirecto en favor de la colectividad, razón por la cual no pueden formar parte de esta categoría, Corte Constitucional. Sentencia SU-360 de 1999 Corte Constitucional. Sentencia C-346 de 1997. Antonio Barrera Carbonell. La afectación es el hecho o la manifestación de voluntad del poder público, en cuya virtud la cosa queda incorporada al uso y goce de la comunidad, aquellos bienes que son objeto de dominio privado de conformidad con lo establecido por la ley, ni aquellos que son del pleno dominio fiscal de los entes públicos, (bienes "privados" del Estado), para ello, los bienes de uso público son entendidos por la legislación colombiana como inalienable, imprescriptible e inembargable (artículo 63 de la C.P.), lo cual implica que en virtud de su esencia son inapropiables, pues están destinados al uso público y cualquier acto de comercio podría vulnerar el fin para el cual han sido concebidos. La inalienabilidad, junto con la imprescriptibilidad, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes de uso público, a efectos de que ellos cumplan el "fin" que motiva su afectación.

3/26

Es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Conforme a lo expresado anteriormente, el espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

a. Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo.

b. Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público.

c. Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el POT.

El municipio de Maicao, ubicado en el departamento de La Guajira, enfrenta una problemática creciente relacionada con el uso inadecuado, la ocupación descontrolada y el deterioro del espacio público. Factores como el aumento del comercio informal, la expansión desordenada de actividades económicas sobre vías y áreas peatonales, el deterioro del mobiliario urbano y la falta de mecanismos efectivos de control han generado un entorno urbano caótico, afectando la calidad de vida de los habitantes.

En Maicao, la ausencia de una delimitación clara del espacio público ha llevado a una ocupación indiscriminada de calles, aceras y parques por parte de vendedores informales, motociclistas y otros actores que buscan aprovechar estos espacios sin regulación. La falta de señalización y demarcación impide el correcto uso y distribución de las áreas comunes, lo que genera conflictos entre peatones, comerciantes y conductores.

El crecimiento del comercio informal ha contribuido a la obstrucción de espacios destinados a la movilidad y recreación, afectando especialmente a los peatones y reduciendo la accesibilidad para personas con discapacidad. Esta situación se ha intensificado debido a la migración, el desempleo y la falta de alternativas económicas formales, lo que ha generado una alta presión sobre los espacios públicos.

El déficit en el mantenimiento y adecuación de parques, plazas, aceras y otras áreas comunes ha llevado al deterioro del mobiliario urbano, la acumulación de residuos y el incremento de la percepción de inseguridad. La falta de alumbrado público y de espacios adecuados para el esparcimiento ha reducido la apropiación ciudadana del entorno, favoreciendo la proliferación de actividades delictivas en zonas deterioradas.

Aunque existen regulaciones a nivel nacional y municipal sobre el uso del espacio público, su aplicación es limitada debido a la falta de coordinación entre las autoridades locales y el escaso recurso humano y logístico destinado a la supervisión y control. La falta de cultura ciudadana en cuanto al respeto de las normativas también ha dificultado la implementación de estrategias efectivas para la recuperación y mantenimiento de estos espacios.

Por otro lado la ocupación inadecuada del espacio público ha generado un aumento en la congestión vehicular, dificultando el tránsito de peatones y reduciendo la seguridad vial. Además, los conflictos entre comerciantes informales, residentes y autoridades han incrementado la percepción de desorden y falta de gobernabilidad en el municipio, afectando la convivencia y el desarrollo sostenible del territorio.

Debe resaltarse que actualmente el personal y la infraestructura operativa de la Secretaría de Obras Publicas Municipal, como encargada del desarrollo urbanístico municipal, es insuficientes para prestar apoyo administrativo técnico u operativo para soportar las necesidades propias para el cumplimiento de sus fines y en especial las relacionadas con la defensa del espacio público, gestión que requiere del control del entorno urbano y la logística necesaria para desarrollar actividades de defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público, tampoco cuenta con personal profesional para la coordinación y desarrollo de temas jurídicos y urbanos de los componentes requeridos.

Desde el enfoque urbano, las causas se fundamentan en la dinámica de crecimiento que ha tenido el municipio de Maicao a lo largo de su historia prácticamente desde su fundación ya que ha sido un lugar de asentamiento por parte de diferentes colonias tanto de Colombia como de otros lugares del mundo.

Desde una perspectiva social, las condiciones urbanas de esta segmentación no favorecen el encuentro social, no ofrecen los espacios necesarios para llevar a cabo actividades positivas para el desarrollo humano; por el contrario, se generan en el espacio público una anarquía que de cierta forma condiciona negativamente el comportamiento de quienes habitan

en el municipio.

Por tal razón la protección del espacio público en el municipio servirá para:

- Mejoramiento de la calidad de vida: la recuperación del espacio público permitirá que la comunidad tenga mayor acceso a espacios ordenados, seguros y funcionales, promoviendo el bienestar y la cohesión social.
- Reducción de conflictos: la delimitación y el control del espacio público disminuirán disputas entre comerciantes, peatones y transportistas por la ocupación indebida del espacio.
- Promoción de la movilidad peatonal: la recuperación de andenes y zonas de tránsito mejorará la circulación de peatones, especialmente de personas con movilidad reducida.
- Formalización del comercio informal: el ordenamiento de vendedores ambulantes permitirá la regulación del comercio, favoreciendo tanto a pequeños comerciantes como a establecimientos formales
- fortalecimiento de la gestión pública: la ejecución del proyecto permitirá fortalecer la capacidad del gobierno municipal para gestionar el ordenamiento territorial.
- Implementación de políticas urbanas: el proyecto contribuirá a la aplicación efectiva de normativas relacionadas con el uso del espacio público y el ordenamiento territorial.
- Mejora en la movilidad y seguridad vial: la delimitación de zonas de tránsito, la señalización adecuada y la eliminación de obstáculos reducirán el riesgo de accidentes.
- Creación de entornos seguros para la recreación: la recuperación de parques y plazas públicas promoverá espacios seguros para el esparcimiento de niños, jóvenes y adultos

El proyecto "IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA DELIMITACION, DEMARCACION, RECUPERACION, ADECUACION Y CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO", tiene como objetivo mejorar el ordenamiento territorial, recuperar espacios deteriorados, promover la convivencia y fortalecer la seguridad ciudadana en Maicao.

Conforme lo anteriormente expresado, el Municipio de Maicao requiere adelantar un proceso de contratación que permita aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para desarrollar acciones de interés público orientadas a la delimitación, demarcación, recuperación, adecuación y fortalecimiento de la gestión social del espacio público en el municipio, en atención a la problemática estructural que actualmente se presenta por su ocupación desorganizada, progresiva e indebida, así como por el deterioro físico de áreas destinadas al uso común. Esta necesidad se justifica en que el municipio enfrenta una deficiente gestión integral del espacio público, reflejada en la ocupación irregular de andenes, vías, zonas verdes, plazas y sectores estratégicos del área urbana, situación que ha generado congestión peatonal y vehicular, afectaciones a la accesibilidad, disminución de la seguridad ciudadana, deterioro del entorno urbano y conflictos por el uso del suelo, con impacto directo en la calidad de vida de la población y en el ordenamiento territorial del municipio.

La intervención resulta necesaria porque el municipio presenta debilidades en la delimitación técnica y cartográfica de las áreas públicas, insuficiente demarcación física y señalización, deterioro de la infraestructura del espacio de uso público y limitada capacidad operativa e institucional para desarrollar acciones sostenidas de organización, recuperación y sostenibilidad del espacio público. A ello se suma la presión que ejercen sobre el territorio factores como la economía informal, la vulnerabilidad socioeconómica, la limitada cultura ciudadana frente al uso adecuado de los bienes públicos y la dinámica fronteriza del municipio, que incrementa la demanda por el uso del espacio urbano y profundiza la ocupación inadecuada de áreas destinadas al disfrute colectivo. En ese contexto, el proyecto identifica como problema central el elevado nivel de deterioro físico y ocupación del espacio público en el municipio, con una magnitud estimada de 8.000 metros cuadrados en condiciones inadecuadas, lo que exige una respuesta articulada, integral y sostenida.

La necesidad de contratación se concreta en la implementación de acciones integrales que permitan avanzar en la organización, recuperación y adecuación del espacio público a partir de cinco componentes principales: delimitación técnica y jurídica de áreas públicas, demarcación física y visible, recuperación de zonas ocupadas indebidamente, adecuación física de sectores intervenidos e implementación de mecanismos de seguimiento y sostenibilidad. No obstante, tratándose de un convenio de asociación bajo el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la necesidad institucional se orienta particularmente a vincular una entidad sin ánimo de lucro que, por su experiencia, capacidad operativa, arraigo comunitario y objeto misional, pueda coadyuvar al desarrollo de actividades sociales, pedagógicas, logísticas, participativas y de apoyo operativo dirigidas a promover el uso responsable del espacio público, fortalecer la cultura ciudadana, acompañar procesos de delimitación y demarcación, apoyar jornadas de recuperación y adecuación, y contribuir a la apropiación social y sostenibilidad de las intervenciones, sin asumir funciones propias de autoridad administrativa o de policía que son exclusivas del municipio.

8/26 AV.

La contratación se justifica además por la dimensión e impacto colectivo de la intervención, dado que la población beneficiaria del proyecto corresponde a 218.184 habitantes del municipio, quienes requieren espacios públicos ordenados, accesibles, seguros y funcionales, en especial en el centro urbano, áreas comerciales y corredores de alta circulación, donde se concentran mayores niveles de congestión, inseguridad y contaminación visual y ambiental. En esa medida, la necesidad pública no se agota en una actuación material sobre el espacio, sino que comprende una estrategia social e institucional para restituir su destinación al uso común, fortalecer la convivencia, mejorar la movilidad y promover la inclusión, particularmente de personas con movilidad reducida y demás grupos que requieren condiciones adecuadas de accesibilidad.

Así mismo, la suscripción de un convenio de asociación resulta pertinente en la medida en que el proyecto exige acciones de concertación, sensibilización, participación comunitaria, fortalecimiento del tejido social, pedagogía ciudadana y acompañamiento territorial, componentes que encuentran especial afinidad con la naturaleza y finalidades de las entidades sin ánimo de lucro. En efecto, el proyecto contempla expresamente la necesidad de jornadas de sensibilización y socialización, apoyo logístico, talento humano y acciones integrales de gestión del espacio público, así como estrategias de sostenibilidad social orientadas a generar acuerdos comunitarios, cultura ciudadana, apropiación del entorno y reducción de la reincidencia en la ocupación indebida. Tales componentes hacen viable y necesaria la articulación con una ESAL que aporte valor social, experiencia comunitaria y capacidad de movilización territorial para complementar la gestión institucional del municipio.

En consecuencia, el Municipio de Maicao requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, sociales y comunitarios para implementar acciones orientadas a la delimitación, demarcación, recuperación, adecuación y apropiación del espacio público, contribuyendo a reducir su deterioro físico y ocupación indebida, mejorar las condiciones de convivencia y movilidad urbana, fortalecer la cultura ciudadana y avanzar en la construcción de un entorno urbano más ordenado, seguro, incluyente y funcional para todos los habitantes del municipio

Mediante la asociación que se pretende suscribir, se ejecutaran actividades de interés público en cumplimiento de competencias asignadas por medio de Ley y Jurisprudencia a las entidades territoriales como lo es el Municipio de Maicao, y se contribuirá a cumplir con el Plan de Desarrollo Municipal, específicamente en lo siguiente:

- PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: MAICAO ES TIEMPO DE AVANZAR
- LÍNEA ESTRATÉGICA: ORDEN URBANO Y RURAL
- PROGRAMA PRESUPUESTAL: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
- META DE RESULTADO: ADECUAR 8000 M2 DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO
- PRODUCTO: 4002020 - ESPACIO PÚBLICO ADECUADO

Así las cosas, resulta evidente que, mediante la celebración de un convenio de Asociación con una ESAL, se beneficia a la comunidad mediante la ejecución de actividades de interés público, se da cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal y a funciones legales y judiciales asignadas al Municipio de Maicao, como consta en el marco legal del Proyecto de Inversión.

Por lo anterior, se concluye que es necesario, conveniente y oportuno suscribir un convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro derivado de un Proceso de Selección Competitivo de acuerdo con lo reglado en el Decreto 092 de 2017.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

TIPO DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA DELIMITACION, DEMARCACION, RECUPERACION, ADECUACION Y CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO"

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93	14	15
Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales

ALCANCE: El alcance del objeto comprende la articulación de esfuerzos entre el Municipio de Maicao y una idónea entidad sin ánimo de lucro asociada, para desarrollar acciones integrales orientadas a la delimitación, demarcación, recuperación, adecuación y fortalecimiento del control del espacio público en el municipio, con el fin de reducir su

6/26 AH.

deterioro físico, mitigar su ocupación indebida y mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad, seguridad, convivencia ciudadana y uso ordenado de las áreas destinadas al disfrute colectivo.

En desarrollo de lo anterior, el alcance incluye la identificación técnica y jurídica de áreas de espacio público, la demarcación física y visible de zonas priorizadas, la ejecución de acciones de recuperación y adecuación de sectores intervenidos, la realización de jornadas de sensibilización y socialización dirigidas a la comunidad, el apoyo logístico y operativo para la organización del espacio público, la promoción de cultura ciudadana sobre su uso responsable y la implementación de acciones de seguimiento que contribuyan a la sostenibilidad de las intervenciones realizadas.

Así mismo, el alcance comprende el apoyo a la gestión institucional del municipio en la ejecución de estrategias integrales sobre espacio público, sin perjuicio de las competencias exclusivas de autoridad que correspondan a la administración municipal, de manera que la entidad asociada contribuya desde su capacidad social y operativa al cumplimiento de los fines públicos del convenio y a la generación de espacios públicos más adecuados, seguros, accesibles y funcionales para la población de Maicao.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO(meses o veces)
1	COMPONENTE DE TALENTO HUMANO			
1.1	Coordinador del Proyecto	pers	1	8
1.2	Trabajador Social	pers	1	8
1.3	Abogado	pers	1	8
1.4	Salubrista	pers	1	8
1.5	profesional de Apoyo Administrativo y Financiero	pers	1	8
1.6	Facilitadores para las acciones logísticas y mantenimiento (Título de bachiller)	pers	10	8
2	COMPONENTE DE LOGISTICA Y TRANSPORTE			
2.1	TRANSPORTE. Alquiler de Vehículo todo terreno, campero o camioneta o pick-up, ya sea cabinados o doble cabina o de vagón, con capacidad mínima de 4 pasajeros. Full equipo.Incluye conductor y combustible. (Por mes)	und	3	8
3	COMPONENTE DE JORNADAS SOCIALIZACION Y SENCIBILIZACION			
3.1	Caracterización de vendedores informales zona centro del municipio de Maicao (Calles 10 a 15 y cra 10 a 15) Incluye encuestas, planilleros, material de papeleria, digitalizacion e hidratación	global	1	n/a
3.2	materiales para delimitacion de zonas de espacio publico en el munnicipio de maicao como lo es la zona centro, zona del mercado, diferentes parques del municipio y en el corregimiento de paraguachon incluye materiales y mano de obra(pinturas, rodillos, brochas, cinta de enmascarar, diluyente, guantes, elementos distintivos para la delimitacion del espacio publico)	global	1	n/a
3.4	Hidratación de pacas de agua de 24 unidades en presentación de 300 ml	und	75	n/a
4	ELEMENTOS PUBLICITARIOS Y DE COMUNICACIÓN			
4.1	Pendón tipo pvc de 2 metros por 3 metros con ojetes metálico incluye diseño.	und	5	1
4.2	Volantes informativos media carta en papel Bond de 75 GRS Full Color (Volantes para entregar a la población maicaera con conceptos y descripciones del espacio publico)	und	4500	1
4.3	Pasacalles de 5 mts por 80 ctm a full color alusivo a la prevención del mal uso del espacio publico.	und	5	1
4.4	Diseño y elaboración de videos promocionales y de sensibilizacion para redes sociales	und	4	n/a
4.5	Cuñas radiales de 30 segundos, con mensaje alusivo a la estrategia a desarrollar, para informar a la comunidad y masificar el impacto de las actividades	und	2	8
5	ELEMENTOS DE DOTACIÓN E INDUMENTARIA			
5.1	GORRA BORDADA EN DRIL LIVIANO DE EXCELENTE CALIDAD. - VISERA DE 6 COSTURAS, BOTÓN FORRADO, FRENTE FUSIONADO, ENCINTADO INTERIOR, TAFILETE ABSORBENTE EN POLIÉSTER ALGODÓN, CIERRE VELCRO	und	15	n/a

5.2	Chalecos: (Tipo de Prenda: Chaleco En Dril Nacional Para Dotación Tipo Periodista; Tallas: S - M - L - XL)	und	15	n/a
5.3	Carnets: en PVC, Con la identificación, fotos, los logos y diferentes distintivos de los programas y la administración municipal; incluye porta carnets	und	15	n/a
5.4	Suéter tipo polo estampados con distintivos y logos de la administración (Para el personal administrativo y los facilitadores) (2 sueteres a cada persona adscrita al proyecto durante la ejecución)	und	15	n/a

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($ 816.084.860), valor que incluye los impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Teniendo en cuenta que la ESAL deberá ofrecer un porcentaje de cofinanciación de mínimo el uno por ciento (1%), el Municipio realizara los cálculos y establecerá el valor de su aporte descontando el valor a cofinanciar por parte de la ESAL, para garantizar los recursos requeridos según el presupuesto oficial para el desarrollo del proyecto; los valores de los aportes del Municipio y la ESAL serán estipuladas en la resolución de adjudicación y en la minuta del Convenio que se derive del presente proceso de selección.

Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración de este.

APORTE DEL MUNICIPIO: Se calculará acorde a la oferta de cofinanciación de la ESAL, descontando dicho valor del presupuesto oficial, lo que arrojará como resultado el valor del aporte del Municipio.

APORTE DE LA ESAL: El aporte de la ESAL no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del valor estimado del convenio de asociación.

Para determinar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta el estudio de precios de mercado, solicitando formalmente cotizaciones a Esales y empresas debidamente reconocidas en el área de ejecución de las actividades, teniendo en cuenta el carácter social del proyecto.

Para obtener los valores unitarios del presupuesto, se tomó el promedio de los precios presentados, tomando como referencia las cotizaciones anexas por ítem.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Convenio será en la Zona Urbana del Municipio de Maicao.

SUPERVISIÓN: Será ejercida por la Secretaria de Planeación Municipal o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, quien velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y está obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes

FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO: El Municipio entregara su aporte a la ESAL de la siguiente forma:

1) Una primera entrega equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor del aporte del Municipio en calidad de Anticipo. Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados como anticipo pertenecerán

8/26 AV.

al Municipio y el Contratista deberá reembolsarlos al Tesoro Municipal.

Para que proceda la entrega del anticipo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el Convenio.
b) Que se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal por parte del Municipio.
c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta haya sido aprobada por parte del Municipio.
d) Que se haya suscrito el Acta de Inicio del Convenio, entre el Contratista y el Municipio.
e) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor designado.
f) Que se presente cuenta de cobro del anticipo.
g) Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente, tanto previa como posterior, para el manejo de los recursos entregados como anticipo.

2) Mediante actas mensuales, cuyo valor se establecerá dependiendo de las actividades debidamente acreditadas en cada periodo mensual, conforme al aporte del Municipio y las actividades que cofinanciará el Contratista. De cada entrega se descontará un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor cobrado, por concepto de amortización del recurso entregado como anticipo. Para cada desembolso se deberá acreditar la entrega de informe de ejecución de los productos y actividades, el certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado, de igual forma para el ultimo pago, se deberá presentar la respectiva acta final suscrita por la Esal y el Supervisor designado.

El contratista para cada desembolso deberá acreditar para cada pago, los aportes al sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia

NOTA 1: Cada desembolso estará sujeto al Plan Anual Mensualizado De Caja (PAC) Programado.

NOTA 2: Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Convenio serán asumidos por el Contratista.

NOTA 3: El Oferente deberá considerar en su Oferta todos los costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Convenio.

OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO:

Reducir el nivel de deterioro y ocupación del espacio público en el municipio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Realizar controles efectivos del espacio público en el municipio.
- Mejorar la infraestructura del espacio de uso público en el municipio.

COMPROMISOS U OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

b) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.

c) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.

d) Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice.

e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones.

f) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente.

g) El personal que utilice para la ejecución del convenio no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.

8/26 Ah.

h) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro.

i) El convenio no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Maicao, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del convenio.

j) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.

k) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el convenio, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.

l) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del convenio y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del convenio, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

m) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor.

COMPROMISOS U OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir el objeto y alcance del convenio, de acuerdo con las actividades requeridas, estipulado en el Proyecto de Inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del convenio y la oferta presentada por el contratista.
b) Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica.
c) Ejecutará los recursos girados por la Alcaldía de Maicao y los aportados por la Esal con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos.
d) La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones u actividades necesarias, encaminadas a la implementación de acciones para la delimitación, demarcación, recuperación, adecuación y control del espacio público en el municipio de Maicao.
e) La ESAL seleccionada deberá entregar un Informe Técnico dónde se relacionen todas las actividades ejecutadas.
f) Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del convenio.
g) Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.

COMPROMISOS U OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
b) Entregar al contratista la suma estipulada como aporte del municipio en el convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de entrega de los aportes.
c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
d) Suscribir el acta de Inicio una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.
e) Ejercer la supervisión del convenio para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte de este.
g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad
b) Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles
c) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello
d) Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, si prejuicio de la autonomía técnica y administrativa de cada parte.
e) Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del convenio
f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
g) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio.
h) Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de contratación se realizará un proceso competitivo conforme a lo siguiente:

Los convenios de asociación son una modalidad de convenio estatal prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Tal y como se desprende de su contenido, dichos convenios deberán celebrarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 355 constitucional, por lo que para su adecuada comprensión habrá de hacerse la debida integración normativa. En este sentido se ha pronunciado la Corte Constitucional, quien al declarar la asequibilidad del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 advirtió que su contenido en ningún caso podría ser utilizado para contrariar los condicionamientos realizados en la mencionada norma constitucional. Por lo tanto, conviene en este punto recordar los condicionamientos que en materia contractual hace el artículo 355 de la Carta Política. Al respecto, tras prohibir las donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado por parte de cualquier rama del poder público por razones de mera liberalidad, el inciso segundo del artículo en mención plantea, al menos, tres condiciones para su celebración, a saber:

1. Que se realice con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.
2. Que la finalidad del convenio sea el impulso de programas o actividades de interés público.
3. Que estos programas o actividades se encuentren acordes con el plan nacional y los planes territoriales de desarrollo.

A partir de lo expuesto, de la integración normativa de ambas disposiciones se define el convenio de asociación como aquel acuerdo de voluntades celebrado por cualquier entidad pública con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el objeto de asociarse para el desarrollo de un conjunto de actividades o programas de interés público que guarden relación con los cometidos y funciones públicas que les asigna a aquellas la ley y que sean acordes con los planes de desarrollo correspondientes.

En la celebración de dichos convenios deberá darse aplicación estricta a los principios del artículo 209 superior; además, por expresa disposición legal, estos deben constar por escrito, estableciéndose con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes y coordinación

El artículo 355 inciso 2 de la Constitución Nacional de 1991 autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno, este artículo fue reglamentado a través del mencionado Decreto 092 de 2017.

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Teniendo en cuenta las funciones y competencias asignadas al Municipio de Maicao a través de disposiciones legales, judiciales y de adopción de políticas públicas, se evidencia que procede la suscripción de un convenio de asociación mediante el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017, dichas disposiciones se encuentran ampliamente descritas en la justificación de la necesidad del presente estudio previo.

El Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política". Establece:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada

y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las Entidades Públicas participantes y de las Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro, si la necesidad lo amerita cuando fuere el caso.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de contratos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con Personas Jurídicas de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro para su debido desarrollo, que las actividades no representan una contraprestación para el Municipio ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan.

Corolario de lo anterior, debe expresarse que:

- Las actividades que se pretenden impulsar son de interés público para el municipio de Maicao, toda vez que responden a la necesidad de recuperar y defender el correcto uso del espacio público para el disfrute de la población.

- Las actividades guardan relación con programas y metas establecidas en el Plan de Desarrollo del municipio de Maicao.

- La satisfacción de la necesidad descrita en este documento se encuentra lista en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Maicao.

- Que las actividades a desarrollar tienen relación directa con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la Alcaldía de Maicao, acorde a la siguiente normatividad y desarrollo jurisprudencial:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil Colombiano

- Ley 9 de 1989
- Ley 140 de 1994
- Ley 388 de 1997
- Ley 1801 de 2016
- Sentencia T-518/92
- Sentencia T-115/95
- Sentencia T-398/97
- Sentencia C-478/98
- Sentencia T-576/98
- Sentencia T-778/98
- Concepto 820 de 1998 Departamento Administrativo de
- Planeación
- Fallo 149 de 1999 Tribunal Administrativo de Cundinamarca
- Sentencia SU-260/98
- Sentencia SU-360/99
- Sentencia SU-601A/99
- Sentencia T-940/99
- Fallo 5487 de 1999 Consejo de Estado
- Fallo 406 de 2000 Tribunal Administrativo de Cundinamarca
- Fallo 5504 de 2000 Consejo de Estado
- Sentencia C-265/02
- Sentencia T-595/02
- Sentencia C-032/03
- Sentencia C-0059/03
- Sentencia T-160 del 4 de septiembre de 2003
- Sentencia T-772/03
- Sentencia T-146/04

El marco normativo desglosado previamente, permite concluir que las actividades de recuperación y defensa del espacio público para su correcto uso y el disfrute de la población se encuentran bajo las competencias y funciones que la Ley asigna a la Entidad Territorial, permitiendo así, de manera conjunta con los argumentos previamente expresados, que se acuda a un Proceso de Selección Competitivo del Decreto 092 de 2017 para la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO
(Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado el Convenio asciende a la suma de OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($ 816.084.860), valor que incluye los impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Teniendo en cuenta que la ESAL deberá ofrecer un porcentaje de cofinanciación de mínimo el uno por ciento (1%), el Municipio realizara los cálculos y establecerá el valor de su aporte descontando el valor a cofinanciar por parte de la ESAL, para garantizar los recursos requeridos según el presupuesto oficial para el desarrollo del proyecto; los valores de los aportes del Municipio y la ESAL serán estipuladas en la resolución de adjudicación y en la minuta del Convenio que se derive del presente proceso de selección

Para determinar el valor del presente proceso de selección se realizó estudio de precios de mercado, solicitando formalmente cotizaciones a esales y empresas debidamente reconocidas en el área de ejecución de las actividades, teniendo en cuenta el carácter social del proyecto.

Para obtener los valores unitarios del presupuesto, se tomó el promedio de los precios presentados, tomando como referencia las cotizaciones anexas por cada ítem requerido para la ejecución de las actividades.

Por lo expuesto en el presente estudio, para la ejecución del convenio que se requiere realizar, la Administración Municipal deberá emitir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal por el valor total del convenio, para amparar las obligaciones de este.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad sin ánimo de lucro interesada deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

13/26 fl.

Condiciones de la Propuesta

Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, la Alcaldía, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Determinación de la Reconocida Idoneidad

La Alcaldía evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar convenios con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del convenio; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del convenio. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

Participantes

Podrán presentar propuestas únicamente entidades sin ánimo de lucro, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas.

a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE).

El proponente debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b) La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación.
c) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.
d) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

13/26 Dr.

Si el proponente es un EXTRANJERO, deberá cumplir con los requisitos de representación en Colombia, así como también lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y deberá adjuntar con su oferta por lo menos una (1) certificación que cumpla con las características señaladas en el presente documento y que haya sido y que sea expedida por una persona natural o jurídica, pública o privada colombiana.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el convenio, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el convenio deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

4. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL OBJETO DEL CONVENIO A EJECUTAR

El proponente deberá allegar copia de los estatutos vigentes de la ESAL en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el objeto del Convenio.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

5. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 2)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador este deberá allegar copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

La Entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la Entidad verificará la información presentada antes de la celebración del convenio correspondiente y antes de cada pago de este, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el PROPONENTE sea extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente debe allegar el Registro Único Tributario.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 3)

15/26 Av.

El proponente deberá diligenciar y allegar EL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

8. REPUTACIÓN (FORMATO 4):

Para que la Entidad pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

a) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal, vigente a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponente plural deberá aportar certificado de representante del proponente y de cada integrante.
b) Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República.
c) Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
d) Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
e) Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
f) Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL no se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

REQUISITOS FINANCIEROS QUE HABILITAN LA PROPUESTA

1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello la Entidad solicita de los oferentes que al momento de presentar propuestas:

a. Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
b. Adjuntar los estados financieros de la vigencia 2025, debidamente suscritos por un Contador y el Representante Legal.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

En cumplimiento del presente requisito, y para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de las actividades consagradas en el presente convenio, deberá garantizar que cuenta como mínimo con el personal requerido:

FUNCIÓN	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR	1	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON POSTGRADO EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO ACREDITAR HABER OBTENIDO TITULO DE PREGRADO EN UN TERMINO IGUAL O MAYOR A CINCO (5) AÑOS	ACREDITAR UNA (1) EXPERIENCIA COMO COORDINADOR EN PROYECTOS CUYOS OBJETOS SE RELACIONEN CON EL OBJETO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR
TRABAJADOR SOCIAL	1	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL CON ESTUDIOS NO FORMAL EN LA MODALIDAD DE DIPLOMADO O CURSO EN RESOLUCION DE CONFLICTOS	ACREDITAR UNA (1) EXPERIENCIA COMO TRABAJADOR SOCIAL EN PROYECTOS CUYOS OBJETOS SE RELACIONEN CON EL OBJETO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR O CON ACTIVIDADES

16/26/A1.

		ACREDITAR HABER OBTENIDO TITULO DE PREGRADO EN UN TERMINO IGUAL O MAYOR A TRES (3) AÑOS	DE SENSIBILIZACIÓN EN CULTURA VIAL Y/O CONVIVENCIA CIUDADANA
ABOGADO	1	PROFESIONAL EN DERECHO	N/A
SALUBRISTA	1	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL ACREDITAR HABER OBTENIDO TITULO DE PREGRADO EN UN TERMINO IGUAL O MAYOR A TRES (3) AÑOS	N/A
PROFESIONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	1	PROFESIONAL EN EL AREA DE CONOCIMIENTO DE ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES ACREDITAR HABER OBTENIDO TITULO DE PREGRADO EN UN TERMINO IGUAL O MAYOR A UN (1) AÑO	N/A
FACILITADORES	10	BACHILLER	ACREDITAR UNA (1) EXPERIENCIA COMO FACILITADOR O APOYO LOGÍSTICO EN PROYECTOS CUYOS OBJETOS SE RELACIONEN CON EL OBJETO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR O CON ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN EN CULTURA VIAL Y/O CONVIVENCIA CIUDADANA.

Para lo anterior, deberá anexar en su propuesta la respectiva hoja de vida con los documentos soporte de acuerdo con lo indicado en la tabla anterior.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO 6)

Se deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante a través de dos (2) convenios o contratos suscritos, terminados, ejecutados con entidades públicas o privadas, que cumplan con las siguientes condiciones:

- El objeto o actividades ejecutadas deberán consistir en actividades de defensa del espacio público y/o recuperación del espacio público.
- Las experiencias deberán haber sido ejecutados dentro de los cinco (05) vigencias anteriores a la fecha límite para presentación de ofertas, es decir de la vigencia 2021 en adelante.
- El valor de la sumatoria de las experiencias aportadas deberá ser igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.
- Por lo menos el valor de una de las experiencias deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.

Para el cálculo de los SMMLV en la presentación de cada contrato o convenio, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, al momento de la suscripción del convenio:

El valor actualizado del convenio junto con sus adiciones se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual finalizó el convenio o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla: Año	**Valor Salario**
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes convenios, la cual debe contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante, dirección, teléfono, correo electrónico y nombre de la persona que expide la certificación.
- Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- Objeto del convenio o convenio.
- Valor del convenio o convenio.
- Fecha de inicio y terminación del convenio o convenio.

Para acreditar la experiencia a través de fotocopias de convenios o convenios, la ESAL deberá allegar el acta de recibo a

satisfacción o acta de liquidación del convenio o convenio o la correspondiente certificación.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan modificaciones al convenio principal, estas se contaran como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar junto con el convenio o convenio, entre otros, la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del convenio se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con informe de supervisión o con el documento previsto en el convenio o convenio.
- La fecha de terminación de la ejecución del convenio o convenio se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con informe de supervisión o con el documento previsto en el convenio o convenio.
- El valor final del convenio o convenio se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o informe de supervisión o el acta de recibo final a satisfacción cuando el convenio o convenio se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

Las auto certificaciones no serán validadas para la acreditación de la experiencia especifica de la ESAL.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de convenios, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada convenio o convenio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Entidad podrá solicitar la información adicional.

La Alcaldía Municipal de Maicao se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de convenios, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos o convenios suscritos con la Alcaldía Municipal de Maicao, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la Entidad tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el convenio. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

4. PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO

APORTES DE LA ESAL: Para la acreditación del aporte de la ESAL, el proponente deberá presentar las siguientes certificaciones:

1. Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, en la cual se exprese el monto (valor y porcentaje equivalente del total del presupuesto oficial) que ofrece como aporte para la cofinanciación del proyecto, indicando que dicho aporte es de única destinación para las actividades del proyecto a ejecutar y no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes del convenio, y que dicho aporte se utilizará en los ítems de las actividades que la ESAL haya manifestado en su propuesta económica de cofinanciación.

2. Certificación de Saldo en Cuenta y/o Extracto Bancario, emitida por el Banco donde la ESAL tenga una cuenta, donde conste que la ESAL cuenta con los recursos necesarios para respaldar la cofinanciación ofrecida del proyecto. En caso de consorcio o unión temporal, este deberá ser acreditado por un integrante del proponente plural.

18/26 Al.

CRITERIOS O FACTORES SELECCIÓN OBJETIVA Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso. Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores señalados en estos términos resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En caso de existir una sola propuesta hábil, el municipio asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la Entidad, son los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL COORDINADOR	30
APOYO PROFESIONAL SIN COSTO A LA ENTIDAD	30
MAYOR NUMERO DE PERSONAL CON MANEJO DE LENGUAJE WAYUUNAIKI	10
MAYOR VALOR DE COFINANCIACIÓN (APORTE)	10
MAYOR NUMERO DE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO	20

EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL COORDINADOR (30 PUNTOS).

Se asignarán los puntos referentes al presente criterio, de acuerdo con la siguiente forma:

- Al proponente que ofrezca el coordinador con la mayor experiencia general, adicional a la habilitante, se le asignarán 30 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 20 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 10 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 10 puntos
- En caso de no acreditar experiencia general adicional, el puntaje será cero (0).

APOYO PROFESIONAL SIN COSTO A LA ENTIDAD (30 PUNTOS).

Se asignarán treinta (30) puntos al oferente que acredite que cuenta, sin costo a la Entidad, con un profesional que cumpla con los siguientes requisitos:

FUNCIÓN	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
APOYO PROFESIONAL A LA EJECUCIÓN	1	PROFESIONAL EN EL ÁREA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CON POSGRADO EN LOGÍSTICA ACREDITAR HABER OBTENIDO TITULO DE PREGRADO EN UN TERMINO IGUAL O MAYOR A CINCO (5) AÑOS	ACREDITAR UNA (1) EXPERIENCIAS COMO CONTRATISTA Y/O DIRECTOR Y/O COORDINADOR Y/O APOYO PROFESIONAL EN UN PROYECTO QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

En caso de no cumplir alguna condición, se asignarán cero (0) puntos.

MAYOR NUMERO DE PERSONAL CON MANEJO DE LENGUAJE WAYUUNAIKI (10 PUNTOS)

Se asignarán los puntos referentes al presente criterio, de acuerdo con la siguiente forma:

- Al proponente que ofrezca el mayor número de personal con manejo de lenguaje Wayuunaiki, debidamente certificado por Secretaria y/u Oficina y/o Dirección de Asuntos Indígenas Municipal o Departamental, , se le asignarán 20 puntos.

19/26 Av.

- A quien le siga, se le asignarán 10 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 5 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 1 puntos
- En caso de no acreditar ninguna persona, el puntaje será cero (0).

MAYOR PORCENTAJE DE APORTE ECONÓMICO (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Se asignarán los puntos referentes al mayor porcentaje de cofinanciación, de acuerdo con la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN OFERTADO POR EL PROPONENTE EN RELACIÓN CON EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO POR LA ENTIDAD	PUNTAJE
DEL 1,01% AL 3,00%	5
DEL 3,00% AL 4,99%	8
DEL 5,00% EN ADELANTE	10

MAYOR NUMERO DE PERSONAS VINCULADAS AL PROYECTO QUE ACREDITE DOMICILIO O RESIDENCIA EN MAICAO (20 PUNTOS).

Como acción afirmativa a la población del Municipio de Maicao y acorde a la particularidad de las actividades a desarrollar, las cuales se verán beneficiadas en caso de que sean ejecutadas por personas que residan en el Municipio, se puntuará de la siguiente forma:

- Al proponente que ofrezca la mayor cantidad de personas que cuente con domicilio o residencia en el Municipio de Maicao, se le asignarán 20 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 10 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 5 puntos.
- En caso de no ofrecer personal que reúna estas condiciones el puntaje será cero (0).

En caso de empate en el número de personas, se asignará el mismo puntaje a los oferentes.

La acreditación del presente criterio de evaluación se realizará mediante el aporte de carta de residencia o vecindad expedida por el Secretario de Gobierno Municipal, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia

10/26 AH.

	intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o convenios que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

24/26

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o convenios que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota. Para dar aplicación se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor. El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta. En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía.

NOTA: Si la ESAL aplica para alguno de los factores de desempate señalados, deberá anexar la documentación correspondiente para acreditar dicho factor en el momento de la presentación de la oferta.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

a) Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
b) Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
c) Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
d) Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

e) Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
f) Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
g) Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes o de propuesta económica y no subsana dentro del término requerido por la Alcaldía en el informe de evaluación.
h) Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
i) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
j) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
k) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Alcaldía.
l) Cuando el representante legal o los Representantes Legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación.
m) Cuando no se presente el PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO al cierre del proceso.
n) Cuando el valor total del aporte sea inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial exigido en el presente documento complementario.
o) Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución
p) Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
q) Cuando el termino de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
r) No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
s) Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MUNICIPIO DE MAICAO, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el convenio ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su convenio, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del convenio que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, La Alcaldía del Municipio de Maicao, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a

ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **Análisis de Riesgos** el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en el **Análisis de Riesgos**, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Alcaldía del Municipio de Maicao, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Convenio.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,** que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de *"riesgo previsible"* en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del convenio; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del convenio. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del convenio. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Convenios Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en convenios que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica.

Así mismo, en los convenios de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del convenio por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del convenio. También se presenta la extensión del plazo, cuando los convenios se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del convenio.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del convenio. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Convenio. A partir de la fecha de suscripción del Convenio y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Convenio e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONVENIO A CELEBRAR
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

La Entidad requerirá que el Contratista, para la ejecución del Convenio, otorgue Garantía Única de Cumplimiento y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo siguiente:

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo del aporte que corresponde al Municipio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
- **CUMPLIMIENTO.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más.
- **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, con una vigencia igual al plazo del convenio.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Atendiendo la naturaleza del proceso de contratación y el objeto a contratar, se determinó que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación para el desarrollo de actividades de interés público regido por un régimen especial, sujeto al Estatuto General de Contratación, únicamente en la aplicación de los principios de la contratación, por disposición expresa del Articulo 7 del Decreto 092 de 2017.

APROBACIÓN Y FIRMA DEL RESPONSABLE:

AURA VAN GRIEKEN TOBIAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL